Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 567 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GRUPO GENERADOR"*, ID N° 381.815".

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 30 de noviembre de 2020; el Informe de fecha 02 de diciembre de 2020, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Nota Interna DOC N° 522/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/783/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 530/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 1418/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura física de ofertas de fecha 30 de noviembre de 2020, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 34/2020 *"ADQUISICIÓN DE GRUPO GENERADOR"*, ID N° 381.815, los oferentes MAX MAQUINA de Emil Maximiliano Gotze Peña y SEIMI S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de fecha 02 de diciembre de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda: *"1. ADJUDICAR la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 para la "ADQUISICIÓN DE GRUPO GENERADOR", ID N° 381.815, a la firma MAX MAQUINA de Emil Maximiliano Gotze Peña, por un monto total de G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)"*

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021 quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto del ejercicio mencionado. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 522/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/783/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Jurídica se expide en los siguientes términos: *"...el Comité de Evaluación certifica que las ofertas de las firmas propuestas para la adjudicación, se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto".*

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 567 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GRUPO GENERADOR"*, ID N° 381.815".

Que, por Nota Interna DOC N° 530/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

COPIA PARA L.A.D.O.C.
COPIA PARA L.A.D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 567 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 34/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GRUPO GENERADOR"*, ID Nº 381.815".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 34/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE GRUPO GENERADOR"*, ID N° 381.815, a la firma **MAX MAQUINA de Emil Maximiliano Gotze Peña,** por un monto total de G. 200.000.000 *(Guaraníes doscientos millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la siguiente manera:

1) MAX MAQUINA de Emil Gotze Peña								
Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido en G.	Monto Total IVA Incluido en G.
1	Grupo Generador	Unidad	Unidad	1	THL	China	200.000.000	200.000.000

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta Villa Elisa, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e

COPIA PARA L.D.O.C.
COPIA PARA L.D.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 567 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE GRUPO GENERADOR"*, ID N° 381.815".

informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 230 – *"Adquisición de máquinas, equipos, herramientas en general"*, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos P